000454/2017

En la ciudad de Trelew, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen: M. A. C. (DNI: XX.XXX.XXX) con la asistencia letrada del Dr. C. M. A., F. F. V. (DNI: XX.XXX.XXX) con la asistencia de la Dra. J. D. y F. A. V. (DNI: XX.XXX.XXX) con la asistencia letrada de la Dra. M. F. Por la Asesoría de Familia: Lo hace la Dra. M. C. G. D.----------Abierto el acto: Siendo las 10:10 horas por el Presidente de la Sala Dr. R. A. V. y con la presencia de los restantes vocales del Cuerpo Dres. Sergio Rubén Lucero y Aldo Luis De Cunto.----------Acto seguido, se pone en conocimiento del alcance de la presente audiencia toma la palabra la abogada del apelante quien manifiesta que no puede afrontar una cuota de mas de 3.000 (pesos tres mil) y algunas contribuciones en especie. El Sr. V. manifiesta que nunca pagó la cuota alimentaria y que además le debe a la AFIP también. Señala que el cuando dejó de trabajar en relación de dependencia manifiesta que aportaba en especie comprando ropa y alimentos. La Sra. C. dice que eso nunca lo cumplió. Fátima manifiesta que el año que viene se va a estudiar a La Plata medicina. V. refiere que dejó de trabajar en la empresa porque redujo personal y luego llegaron a un acuerdo donde compre la camioneta que utilizo actualmente para realizar fletes a la misma empresa. El Sr. V. manifiesta que el sabía que tenía que pasar alimentos a los chicos, pero yo pensaba que comprarles cosas a las chicas en especie y que eso era lo mismo. La abogada manifiesta que incluso cuando las chicas vienen en las vacaciones a pasarlo con él también ellas compran con la actual esposa de V., que en las ve a las nenas cuando ellas vienen para acá a jugar al handball. La Sra. C. manifiesta que se desempeña como auxiliar de educación. La abogada de Fátima señala que con un aporte de $ 1.000 en La Plata para sustentar los estudios, que espera poder hacer frente a los gastos para poder estudiar medicina. El Sr. V. ofrece en este estado la suma de $ 4.000 (pesos cuatro mil), el letrado de la Sra. C. manifiesta que la actualmente la canasta básica esta fijado en $ 4.100 (pesos cuatro mil cien), que lo que se solicita es cumplir mínimamente las necesidades de las niñas, que la señora cumple con lo que dispone el art. 659 del C.C. y C. actual. Que el Sr. V. ofrece una cuota de $ 5.000 (pesos cinco mil). Serían a pagar $ 1.250 (pesos un mil doscientos cincuenta) por semana que será más accesible para él y que lo depositará en una cuenta. Fátima manifiesta que está de acuerdo porque dice que ella va a recibir la ayuda de su abuela paterna porque ello le va a ser posible a ella para poder estudiar la carrera de medicina. En definitiva, el Sr. V. ofrece pagar $ 5.000 (pesos cinco mil) mensuales a partir del mes de noviembre en dos cuotas quincenales de $ 2.500 (pesos dos mil quinientos) cada una de ellas a abonar los días 15 y 30 de cada mes o el día hábil inmediato posterior, mediante depósito en la cuenta de ahorro de la Sra. C.. Para el caso de incumplimiento de dos meses en el pago de la cuota se reestablecerá la cuota fijada en la sentencia de la instancia de grado. La Sra. C. acepta la oferta y la forma de

pago y asimismo presta su conformidad la hija mayor Srta. F. A. V. Asimismo las partes acuerdan que las costas de la alzada sean impuestas en el orden causado. ----------

----Corrido vista a la Asesora de familia presente en el acto quien manifiesta que no tiene objeciones que efectuar el acuerdo. ----------

-----Oído lo cual la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de Trelew

RESUELVE: Atento que por el presente acuerdo se arriba a una justa composición de intereses y deberes de las partes y no se advierte en el mismo violación a normas de orden público y habiendo sido oída la Asesora de Familia, HOMOLÓGUESELO al mismo en los términos en que ha sido acordado.----------

----------Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe.----------

----

-----REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE.----------

RAÚL ADRIÁN VERGARA SERGIO RUBÉN LUCERO

ALDO LUIS DE CUNTO

PRESIDENTE JUEZ DE CÁMARA JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2017 – SIF – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA

SECRETARIO DECÁMARA